

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00359** de JUAN ESTEBAN BOLIVAR CORREDOR contra PROTECCIÓN S.A. y OTRO, informando que la apoderada del actor manifiesta bajo la gravedad de juramento que se desconoce la dirección de residencia y correo electrónico de la Litis Consorte Necesaria María Esperanza Fraile Cano. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la documentación arrimada por la parte actora, (Arch. 026-042), se manifiesta bajo la gravedad de juramento por el extremo demandante que se desconoce la dirección de residencia y correo electrónico de la señora MARIA ESPERANZA FRAILE CANO.

Sin embargo, téngase en cuenta que tal como obra en la documental allegada por la demandada PROTECCIÓN S.A., se informó que la vinculada puede ser notificada en la “Vereda Hato de Rojas del municipio de Cucunubá Cundinamarca” y al “Celular 3143245157” (Arch. 014, fl. 8), no obstante, verificadas las probanzas únicamente se procedió a efectuar la notificación personal al número

de celular antes citado (Arch. 042 -043), sin que se pudiese constatar el acceso de la destinataria al mensaje.

Así las cosas, **SE REQUIERE** a la parte actora, que proceda a efectuar la correspondiente notificación personal de la litisconsorte necesaria en los términos del art. 291 y 292 del Código General del Proceso, a la dirección que fue informada a este despacho, por medio del servicio postal autorizado en los términos dispuestos en la premisa normativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bf8f7a53579c6c0d04a89e4666a0ae4a48cd65631c834b1ece7d3d029639aa**

Documento generado en 29/08/2022 03:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>